

RESOLUCIÓN No. 281
(02 de junio de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y
VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO"**

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"; el Decreto 770 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones" y, el Decreto Municipal 676 de 1991 "por medio del cual se reforma el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto"

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales que: **"(...) Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales. (...)"**. El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1063 de 2000.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales **"(...) no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana (...)"**.

Que el Concejo de Pasto a través del Acuerdo Municipal No. 029 de 2019, "Por medio del cual se institucionaliza el día del ciclista en el Municipio de Pasto" en su Artículo Primero, refiere a **Institucionalizarse el "DÍA DEL CICLISTA" en el Municipio de Pasto, el tercer día hábil de la primera semana del mes de junio de cada año, como una actividad ambiental, saludable de interés social, cultural, deportiva y recreativa, que contribuya con el mejoramiento de la movilidad y el transporte público.**

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), conmemora año tras año los días 5 de junio, el día Mundial del Medio Ambiente, con el fin de generar conciencia sobre

Proyectó:
Lisbeth Muñoz Ortega
Abogada Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó
Carlos Andrés Almeida
Director Ejecutivo

el impacto que genera la contaminación, la responsabilidad de cuidar la biodiversidad ambiental por parte de todos los actores viales y garantizar una optimización de todos los recursos naturales de nuestro planeta

Que, mediante el Decreto 0084 de 20 de mayo de 2026, El alcalde Municipal de Pasto declara

Artículo segundo: DECLARAR el día miércoles, tres (3) de junio del año 2026, como día sin carro y sin motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y las seis de la tarde (06:00 p.m.).

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGERSE a las medidas adoptadas mediante el Decretoal Decreto 0084 de 20 de mayo de 2026, por medio de la cual El Alcalde Municipal de Pasto declara *“Artículo segundo: DECLARAR el día miércoles, tres (3) de junio del año 2026, como día sin carro y sin motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y las seis de la tarde (06:00 p.m.)”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a todos los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, para que el día tres (03) de junio de dos mil veintiseis (2026) laboren en jornada continua de siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las de la tarde (03:00 p.m.).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co, y remitir copia a la Personería del municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pasto, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO

Director Ejecutivo

Proyectó:
Liseth Muñoz Ortega
Abogada Contratista



Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó
Carlos Andrés Almeida
Director Ejecutivo